
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO.

José Santacruz Flores (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de **quince de enero de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **1022/2017-V**, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **José Francisco Bedolla Vázquez**, contra actos del **Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, y otra autoridad, de quienes reclama la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca de apelación 175/2017-I, derivada del proceso penal 72/2016 del índice del Juzgado responsable**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, **se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, quince de enero de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Alejandro Díaz Juárez.
Rúbrica.

(R.- 461694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 179/2017, promovido por BENJAMÍN GARCÍA MARTÍNEZ, contra la sentencia de dieciséis de julio de dos mil ocho, dictada por la Primera Sala Unitaria Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Sala Unitaria Penal), en el toca de apelación 366/2008, se ordenó correr traslado a los terceros interesados Javier Villa Cázares y Pedro Pérez Villavicencio, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, doce de enero de dos mil dieciocho.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 461698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Mauro Castillo Castillo

En los autos de la causa penal número 71/2014-III, instruida contra Juan Vera Ovando, el once y dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto en el que se ordena su localización para que comparezca a este juzgado sito en ave. Constitución 241 poniente, zona centro de esta ciudad, a ratificar el dictamen médico que practicó a procesado de mérito; por ello, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, ocurra ante este Juzgado de Distrito.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de enero de 2018.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Erika Guadalupe Saucedo García
Rúbrica.

(R.- 462732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 2522/2017
EDICTO:

Mediante auto dictado el uno de septiembre de dos mil diecisiete, este Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Alfredo Ibáñez Arroniz**, contra actos de la **Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 16, y otras autoridades**; demanda de amparo que se registró con el número **2522/2017**; asimismo, se señaló como tercero interesado a **Francisco Javier Sahagún Contreras**, que por éste medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia

Zapopan, Jalisco; 11 de diciembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Hugo Uribe García.

Rúbrica.

(R.- 461717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Heilshey Jemima Arreola, por conducto de su madre Alma Delia Arreola González.

En los autos del juicio de amparo 713/2017 promovido por Juan Valdez Mata, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Penal, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en lo substancial se reclama: *“La ilegal orden de aprehensión dictada en su contra dentro de la causa penal 265/2016, radicada ante el Juez Tercero de lo Penal, y como consecuencia su posible ejecución.*

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Heilshey Jemima Arreola, por conducto de su madre Alma Delia Arreola González, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con tres minutos el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 09 de enero de 2018.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Gladis Elena Sandoval Corrales.
Rúbrica.

(R.- 461999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A AGUSTÍN MORALES CRUZ y/o ROSA RODRÍGUEZ, padres de quien vida llevó el nombre de TEÓFILO SEBASTIÁN CRUZ RODRÍGUEZ –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 220/2016, promovido por ARTEMIO MELÉNDEZ ZAMORA, contra la sentencia de once de febrero de dos mil once, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 85/2000 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 155/1996 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida se llamó TEÓFILO SEBASTIÁN CRUZ RODRÍGUEZ, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de representantes de la parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de enero de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 462003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ANGÉLICA CORTÉS MORALES –tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 80/2017, promovido por CARLOS CLEMENTE CRUZ CANALES, contra la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 645/2007 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 588/2002 del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de violación, violación equiparada, violación en grado de tentativa y ataques al pudor, en agravio de ANGÉLICA CORTÉS MORALES, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de enero de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 462007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 174/2017, promovido por Homero Contreras Guzmán, contra el acto del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 61/2016, se dictó un acuerdo el siete de diciembre de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a fin de emplazar al tercero interesado Joel Benjamín García Araujo, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a),

en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 16 de Enero de 2018
La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito

María de Lourdes Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 462008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA**

“MARGARITA GILDA ORTIZ TIRADO SERRANO”

En los autos del juicio de amparo **1269/2016**, promovido por **DOCUFORMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **Héctor Rivera Zamudio**, contra actos del **Juez Sexagésimo Quinto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **veinte de diciembre del dos mil dieciséis**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **MARGARITA GILDA ORTIZ TIRADO SERRANO**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 10 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Juan Carlos Ávila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 462017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 545/2017

Quejoso: **VIANEY ESCALONA LUNA.**

Tercero interesado: **JOSÉ LUIS MEJÍA ESCALONA.**

Se hace de su conocimiento que **VIANEY ESCALONA LUNA**, promovió amparo directo contra la resolución de treinta de marzo del dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **JOSÉ LUIS MEJÍA ESCALONA**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 462066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 484/2017

Quejoso: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

Terceros interesados: DAVID GONZÁLEZ HERRERA Y ESTEBAN RECAMIER RAMÍREZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, promovió amparo directo contra la resolución de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a DAVID GONZÁLEZ HERRERA Y ESTEBAN RECAMIER RAMÍREZ, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 462067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 711/2017

Quejoso: ALICIA QUINTANA INÉS

Tercero interesado: JOSÉ HERMINIO CORTÉS VILLAGRÁN

Se hace de su conocimiento que ALICIA QUINTANA INÉS, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JOSÉ HERMINIO CORTÉS VILLAGRÁN, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 462070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
-EDICTO-

“DAVID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ”

En los autos del juicio de amparo número **1032/2016-I**, promovido por Heyne González Velázquez, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al

Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. José Daniel Serrano Meléndez.

Rúbrica.

(R.- 462204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 583/2017, promovido por SALVADOR BURUCA LÓPEZ Y ROLANDO ALBERTO RAMOS GUERRA (sentenciados), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Víctor Jesús Brand González, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 142/2015-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 1, 14, 16 y 133 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres.

Rúbrica.

(R.- 462206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Desarrollos y Urbanizaciones de la Frontera, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Carlos de la Cruz Reyes**, la cual se radicó con el número 772/2017, contra el laudo de once de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas, dentro del expediente laboral 1015/2010.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2017

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 462224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

A. Juventino Álvarez Martínez y Florina Alfaro Zaragoza o Florina Alfaro Martínez.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **209/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Guillermo Jacob Villegas**, contra la sentencia de **tres de diciembre de dos mil tres**, dictada por los magistrados de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **1186/2003**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados **Juventino Álvarez Martínez y Florina Alfaro Zaragoza o Florina Alfaro Martínez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 462226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

En el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 446/2017-II, promovido por el Ejido de Duarte del municipio de León, representado por Oscar de la Rosa Rocha, Enrique de la Rosa Zúñiga y José de Jesús Juache Juache en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, respectivamente, contra actos de la Cámara de Diputados con sede en la Ciudad de México y otras autoridades. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado "Sector de Producción Juache", por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; en el entendido que el referido tercer interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así, lo proveyó y firma la licenciada Gabriela Elizeth Almazán Hernández, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, quien asistida del licenciado Carlos Armando Salcedo Cordero, Secretario Judicial, quien autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, once de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Carlos Armando Salcedo Cordero.

Rúbrica.

(R.- 462234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

JOSÉ LUIS ACOSTA ALEMÁN
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo **556/2017**, promovido por **Aníbal Victorio de León y/o Aníbal Victorio de León**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resultó ser **José Luis Acosta Alemán**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el toca 70-A-1P01/2016, en la que confirmó la sentencia definitiva de seis de enero de dos mil diecisiete, pronunciada en la causa penal 157/2013, del extinto Juzgado Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, actualmente causa penal 85/2017, del índice del Juzgado Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que se consideró al aquí quejoso como penalmente responsable del delito de secuestro, cometido en agravio de José Luis Acosta Alemán; señaló como preceptos

constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 19 de enero de 2018

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 462237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Ags.

Martha Esthela Herrera Tapia. (Tercera interesada)

En cumplimiento a los acuerdos de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y veintitrés de enero de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 1385/2017-II, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Martín Rafael Castañeda Castañeda, contra actos de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Martha Esthela Herrera Tapia, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Finalmente, queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses convienen.

Aguascalientes, Aguascalientes, 23 de enero de 2018.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Silvia Leticia Aréchiga Pérez

Rúbrica.

(R.- 462235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 795/2017.**

Se notifica a:

* **Concepto M Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable; e**

* **Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 795/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Rafael Pérez Gasque Builla y Thania Ríos Gómez, en contra de la sentencia de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 964/2017, del índice de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceras interesadas, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 523/2017 penal, promovido por Ernesto Contreras Bañuelos, en contra de la sentencia de diecisiete de marzo de dos mil once, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 382/2011, por auto de treinta de enero en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercera interesada Olga Lidia Benítez Lugo, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 30 de enero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 462568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 563/2017, promovido por Jesús Alfonso Contreras González, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 532/2010, por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera interesada Sandra Rodríguez González, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 26 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.

Lic. Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 462569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercer Interesado:

José Manuel Sandoval Vargas

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado José Manuel Sandoval Vargas, dentro del juicio de amparo directo 176/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por la Defensora Pública Federal adscrita al Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito en el Estado de Guanajuato, en representación de Agustín Páramo Hernández, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito la sentencia dictada el trece de julio de dos mil diecisiete, a través del cual se notifica la diversa de veinte de abril de dos mil diecisiete, del Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya; así como la ejecución de la misma, por parte del antealudido Juez.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercer interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de diecinueve de enero de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, 22 de enero de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Aruro Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 462586)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

José Enrique Ramos Moguel. En su carácter de tercero interesado, en dónde se encuentre.

En el juicio de amparo número 38/2017-IV, promovido por la licenciada Elizabeth Reyes Badillo defensora Pública Federal adscrita al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, a favor de los quejosos Griselda Pérez Jiménez y José Potenciano Pérez, contra actos del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con sede en esta ciudad y otra autoridad, por auto de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a éste juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo en vigor; en el entendido de que la copia de la demanda de garantía, génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de éste Tribunal.

Villahermosa, Tabasco, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito.

Lic. Luis Alberto Gutiérrez Amado.

Rúbrica.

(R.- 462572)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Emplazamiento

a

Reyna Isabel Solís Luna

En el juicio de amparo 499/2017, promovido por Ernesto Pérez Lucio, contra actos del Juez de Control del Estado, con sede en esta ciudad; se señaló a Reyna Isabel Solís Luna, como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer de recursos económicos el quejoso de mérito, haciéndosele saber que, el acto reclamado es el auto de cuatro de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro de la carpeta judicial 6615/2017, relativo al auto de vinculación a proceso decretado contra el referido quejoso por el delito de homicidio calificado; asimismo, que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 22 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 462573)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Mauro Castillo Castillo

En los autos de la causa penal número 73/2012-III, instruida contra Víctor Antonio Tobías Hernández; el veintidós de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto en el que se ordena su localización para que comparezca a este juzgado sito en ave. Constitución 241 poniente, zona centro de esta ciudad, a ratificar el dictamen químico practicado dentro de averiguación previa de la que emana la presente causa penal; por ello, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, ocurra ante este Juzgado de Distrito.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de enero de 2018.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Erika Guadalupe Saucedo García

Rúbrica.

(R.- 462574)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
MARÍA ELENA LÓPEZ MENDEZ.

Se hace de su conocimiento que **Eugenio Ruiz Díaz**, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en los autos del toca penal 106-A-1P03/2016. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 862/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se le comunica para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Lic. Vanessa Delgadillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 462575)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO**

A: Francisco Cardoso Ramírez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintiséis de enero de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 445/2017-II, promovido por Alejandro Pedrosa Flores, en el que reclamó la orden de aprehensión de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, girada en contra del quejoso dentro de los autos de la causa penal 1P3717-24 del índice del Juzgado de Control de Oralidad en Materia Penal de la Segunda Región del Estado de Guanajuato, actuando en la Base Silao de la Victoria, sede Irapuato, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado previsto y sancionado por los artículos 138, 140 y 153 fracción I, del Código Penal del Estado de Guanajuato, en agravio de quien en vida respondió al nombre de José de Jesús Cardoso López, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Francisco Cardoso Ramírez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del

siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del trece de marzo de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 462588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
DORA BEATRÍZ ESTRADA RUIZ.

Se hace de su conocimiento que Iván Camacho Cornelio, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del toca 246-C-2P01/2013. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 878/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se le comunica para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señalen domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo

Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Vanessa Delgadillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 462576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Teodocio García González.

Se hace de su conocimiento que **Neiser González Santiago**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el catorce de noviembre de dos mil catorce de dos mil diecisiete, por el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huixtla, Chiapas, en los autos de la causa penal 151/2012. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 507/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formu e alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Vanessa Delgadillo Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo directo 906/2017, promovido por LUIS HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado David Ulloa Calderón, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictada en el proceso penal 79/2016, se señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Región Judicial Ocho en Cárdenas, Tabasco y otras autoridades; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 18, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 462587)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
en Mazatlán
EDICTO**

En la causa penal 94/2014, instruida en contra de Darío Peraza Bastidas, se ordenó notificar por edicto a Irizaith Díaz Barriga o a quien acredite ser el legítimo propietario de un vehículo marca Chevrolet, tipo Sedán, línea Saturn SL2, color gris, placas de circulación VKT-12-16 del Estado de Sinaloa, número de serie IG8ZK5275TZ243743, modelo 1996; que a partir de esta publicación, cuenta con el plazo de tres meses, para presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en calle Río Baluarte, número 1000, primer piso, fraccionamiento Tellerías, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a solicitar su devolución, con apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, dichas unidades se declararán en abandono, en términos del artículo 182-Ñ, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2017.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 462592)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial
Guadalupe, N.L.
EDICTO**

**Al C. José Joaquín Téllez Díaz (abuelo paterno)
Domicilio: Ignorado**

Por auto de fecha **02 dos de septiembre de 2016 dos mil dieciséis**, dictado dentro de los autos del expediente **1947/2016** relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial** a cargo de **Luis Alberto Téllez Landa, José Joaquín Téllez Díaz y Sofía Landa Hernández** promovidas por el Agente del Ministerio Público Especializado en Materia Familiar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, ordenándose el día 08 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete notificar a **José Joaquín Téllez Díaz (abuelo paterno)**, por medio de un edicto que será publicado por única ocasión tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que acuda dentro del término de **10 diez días naturales** al local de este Juzgado a imponerse de las actuaciones del presente procedimiento y manifieste lo que a sus derechos convenga, quedando en la Secretaría del Juzgado a

disposición de **José Joaquín Téllez Díaz (abuelo paterno)**, las copias de traslado del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados al mismo debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado para su debida instrucción. Así mismo se le previene para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos, que para tal efecto se lleva en éste Juzgado Familiar, con fundamento en el artículo 62 y 74 del Código Procesal Civil Estadual.-

Guadalupe, Nuevo León a 12 de enero de 2017

C. Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Lic. Gloria Elizabeth Báez Tovías

Rúbrica.

(R.- 462726)

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el
Estado de Zacatecas

Por ignorarse el domicilio **Ernesto Peñol Palacios o José Ernesto Peñol Palacios**, tercero interesado, por acuerdo de **veintitrés de enero de dos mil dieciocho**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **110/2016**, promovido por **Manuel Cristóbal Navarro López y otro**, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Zacatecas** y del **juez de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Villanueva, Zacatecas**, consistente en la resolución emitida el **trece de octubre de dos mil quince** dentro del Toca de Apelación Penal **320/2015**; se le hace saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado

Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Juan García Trejo.

Rúbrica.

(R.- 462593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **22/2017-V-A**, promovido por **GIGANTE Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, Subprocuraduría de Procesos, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Eduardo Vázquez Calvete y Rogelio Martínez Gutiérrez**; se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, Distrito Federal a 23 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Luis Fernando Lozano Soriano.

Rúbrica.

(R.- 462721)

Estados Unidos Mexicanos

Edo. L. y S. de Puebla
Tribunal Superior de Justicia
Primera Sala
EDICTO

Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Amparo Directo 503/2017 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

HELIODORO ARCEO MANZO se ordenó emplazarlo en su carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo D-503/2017 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, promovido por Miguel Arturo Sandoval Sánchez, apoderado legal de la quejosa **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO MIFEL.**

El acto reclamado es la sentencia de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, dictada dentro del toca de apelación número 526/2016 de la Primera Sala en Materia Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla.

Los preceptos constitucionales violados son los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Queda a su disposición copia de la demanda de garantías así como del auto admisorio en la actuario del Tribunal citado y se le hace saber que deberá deducir sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, siguientes a la publicación del último edicto, apercibido que en caso de no hacerlo el juicio se tramitará sin su presencia y las notificaciones personales subsecuentes le serán practicadas por lista.

Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

En la Ciudad Judicial Puebla, a cuatro de enero de dos mil dieciocho.

C. Diligenciarlo adscrito a la Primera Sala en Materia Civil del
Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla.

Lic. Odilón Pérez Tlapapatl
Rúbrica.

(R.- 461690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento tercero interesados: Hortensia Martínez Villa y Juan Martínez Villanueva.

En el juicio de amparo 1875/2016-E, promovido por Christian Alberto Ermshar Sauri o Christian Alberto Saudi Emsheer, contra actos del Juzgado de Primera Instancia Penal de Playas de Rosarito, Baja California, y de otras autoridades, consistente en la omisión de dejar en libertad o en su caso obsequiar algún beneficio de libertad provisional dentro de la 287/2011; juicio de amparo en el que Hortensia Martínez Villa y Juan Martínez Villanueva, tienen el carácter de tercero interesados, sin que hayan podido ser emplazadas, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días (debiendo mediar seis días hábiles entre cada publicación), en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excélsior" ambos de la Ciudad de México; además deberá fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de los edictos respectivos por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo, en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 27 de diciembre de 2017
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Guillermo Martín Saiz Villa
Rúbrica.

(R.- 461996)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: **ZULEYMA VILLANUEVA PALOMO.**

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 280/2017, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR DONACIANO CATZIN CHAN, CONTRA LA SENTENCIA DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 398/2009; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de enero de 2017, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Zuleyma Villanueva Palomo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 9 de enero de 2018.

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Juan Martínez Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 462012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al primer ordenamiento se le emplaza a la tercera interesada Erika Lili Morfín Larios, dentro del juicio de amparo 1021/2017-VIII; con escrito presentado el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, compareció Sigifredo Valencia Farías, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos precisados en su demanda, por ese motivo, se inició el presente asunto en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Por esa razón y por desconocer el domicilio de la tercera interesada por medio del presente edicto, que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana, se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.

Hebe Temis Esmeralda Zenteno Soto.

Rúbrica.

(R.- 462051)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 982/2016, promovido por Abner López Alegría, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Pichucalco, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser **Manuel López Ramírez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de doce de septiembre de dos mil trece, dictada en el toca penal 18-C/2011, en la que se le tuvo como responsable al citado quejoso por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Ignacio López Alegría; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 17 de enero de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 462205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
EDICTO

TATIANA HERNÁNDEZ MOGO.

En cumplimiento al auto de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 457/2017-D-7, promovido por Oscar Ivan Olmos Ramírez, quien el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de los Magistrados de la Sala Colegiada del Supremo Tribunal del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas y otra autoridad, que hizo consistir en la resolución **número 60 de 29 de marzo de 2017, dictada en el Toca Penal 25/2017**, de su índice. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se admitió a trámite y se señalaron las nueve horas del ocho de junio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional. En la Secretaría de este Juzgado queda a disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tampico, Tamaulipas, 23 de noviembre de 2017
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Víctor Manuel Viveros Díaz
Rúbrica.

(R.- 462750)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO
EDICTO DIRIGIDO A:

“Gasoestación Ecológica Prime”, Sociedad Anónima de Capital Variable y
“Superestación Patria Tepeyac”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Juicio Amparo **894/2017** promovido por María Elizabeth Ávalos Chacón, propio derecho, contra actos juez Primero Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama todo lo actuado juicios mercantiles ejecutivos 2428, 2429, 2430 todos de dos mil trece, del índice de dicho Juzgado, así como inscripción embargo en el Registro Público de la Propiedad, de tres inmuebles propiedad María Elizabeth Ávalos Chacón.

Por ignorar domicilio, ordenó emplazar edictos, terceras interesadas “Gasoestación Ecológica Prime”, Sociedad Anónima de Capital Variable y “Superestación Patria Tepeyac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, señalándose doce horas del veinticinco de mayo dos mil dieciocho, para celebración audiencia constitucional, quedan disposición copias Secretaría Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse a deducir derechos ante este Juzgado Segundo Distrito Materia Civil Estado Jalisco, dentro treinta días contados a partir siguiente última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aún carácter personal, fundamento 27, fracción III, inciso a) Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el “Diario Oficial de la Federación”, como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 01 de febrero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Ruth Figueroa Valle.

Rúbrica.

(R.- 462755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Rosario Conchas Miramontes, Steve Onwuigbuchi y Ricardo Mejía Ibarra.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Ríos Pérez y Héctor David Beltrán Aispuro contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cuatro de mayo de dos mil cinco, dentro del toca penal 3655/2004, por la comisión del delito de secuestro agravado; por auto de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 448/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 369/2001, Rosario Conchas Miramontes, Steve Onwuigbuchi y Ricardo Mejía Ibarra, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 6938 informó que ordenó la notificación por edictos y los quejosos solicitaron que se les condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Rosario Conchas Miramontes, Steve Onwuigbuchi y Ricardo Mejía Ibarra, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados Rosario

Conchas Miramontes, Steve Onwuigbuchi y Ricardo Mejía Ibarra, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 5 de enero de 2018
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.
Harumi Yvonne Takashima Meza.
Rúbrica.

(R.- 461476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

María Magdalena Caro Cota; Jessica Lizeth Cañedo Carrillo; Carmen Leticia Rodríguez; María Eugenia Romero Martínez; Manuel Cristóbal Cañedo Carrillo; Génesis Lizeth Cañedo Carrillo; Nallely Trujillo Romero; Jesús Eleno Caro Cota; Sarahi Trujillo Romero; Yajaira Alejandra Caro Cota; y Rufina Giselle Cañedo, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Manuel Cristóbal Ceceña Grijalva, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada en su contra el veintiocho de enero de dos mil cinco, dentro del Toca Penal 2118/2004, por la comisión de los delitos de violación equiparada, violación impropia, privación de la libertad personal agravada, lenocinio, lesiones agravadas por razón de parentesco, lesiones contra menores o incapaces y lesiones, por auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 714/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las partes ofendidas dentro de la Causa Penal 363/2001, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, María Magdalena Caro Cota; Jessica Lizeth Cañedo Carrillo; Carmen Leticia Rodríguez; María Eugenia Romero Martínez; Manuel Cristóbal Cañedo Carrillo; Génesis Lizeth Cañedo Carrillo; Nallely Trujillo Romero; Jesús Eleno Caro Cota; Sarahi Trujillo Romero; Yajaira Alejandra Caro Cota; y Rufina Giselle Cañedo, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 462582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1732/2017-III-A, promovido por Flavio Mora Ramírez, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados E.H.M. menor de identidad reservada, representado por su señor padre Eliseo Maximiliano Huerta Valdez, así como a María Isabel Carbajal García en su carácter de cónyuge del finado José Salvador Jacobo Robles, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 02 de Febrero de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Jazmín Nallely Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 462735)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Juicio de Amparo Directo D.C.- 132/2015
Oficio 3832
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 826/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra el acto de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de doce de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 776/2017, derivado del juicio ejecutivo mercantil número 27/2015, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **RHACOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y EUNICE GÓMEZ SALAS**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 16 de enero de 2018

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 462754)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

MAHECA, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/11/2017/R/13/093**; por acuerdo de 07 de febrero de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa subcontratada por la Universidad Popular de la Chontalpa, la cual se hace consistir en que: facturó y cobró indebidamente a la Universidad Popular de la Chontalpa, en el ejercicio 2013, 662 jornadas derivadas de las órdenes de servicio números APC-10, APC-11, APC-12, APC-13, APC-14, APC-15, APC-16, APC-17, APC-18 y APC-19 y relacionadas con las estimaciones números APC-CDP-10, APC-CDP-11, APC-CDP-12, APC-CDP-13, APC-CDP-14, APC-CDP-15, APC-CDP-16, APC-CDP-17,

APC-CDP-18 y APC-CDP-19, servicios ejecutados al amparo del Convenio específico para la prestación de asistencia técnica, sin número, del 03 de abril de 2012, celebrado entre la Universidad Popular de la Chontalpa y la empresa MAHECA, S.A. de C.V., cuyo objeto era la prestación de servicios para desarrollar actividades necesarias para realizar trabajos a favor de la UPCH y a cargo de MAHECA, S.A. de C.V.; toda vez que de los reportes de actividades correspondientes a 2013, se desprende que los prestadores de servicios profesionales, los C.C. Angélica Martínez Ordoñez, Braulio Moctezuma Sánchez, Eladio Díaz Suárez, Francisco Valdez López, Luis Alonso López Rosado, Maximino Meza Meza y Policarpo Rodríguez Bravata, que realizaron los servicios de las referidas órdenes, se encontraban ejecutando otros trabajos y en otros activos de PEP, al amparo de convenios diferentes al antes citado de fecha 3 de abril de 2012, conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$8,439,100.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3°, en lo relativo a la Dirección de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las 9:30 el día **12 de marzo del 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2018.
El Director General
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 462697)

CENTRO DE CUAJIMALPA, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

<u>ACTIVO</u>	
CAJA Y BANCOS	148,876.00
CUENTAS POR COBRAR	<u>3,436,704.00</u>
TOTAL DEL ACTIVO	3,585,580.00
<u>PASIVO</u>	
CUENTAS POR PAGAR	<u>7,867,276.00</u>
TOTAL PASIVO	7,867,276.00
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
CAPITAL SOCIAL	4,400,000.00
PERDIDAS ACUMULABLES	<u>-8,681,696.00</u>
TOTAL CAPITAL	-4,281,696.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	3,585,580.00

Ciudad de México a 24 de enero de 2018
Liquidador
Ismael Soto Alvarez
Rúbrica.

(R.- 461723)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

ENRIQUE FICHTL BECERRA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/01/2018/R/13/041; por acuerdo de 9 de febrero de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, durante el periodo comprendido del 6 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2013, al abstenerse de firmar las solicitudes donde aparece su nombre, excepto una, con la cual solicitó el pago de dos facturas de fechas 12 de julio y 07 de agosto, ambas de 2013, así como abstenerse de firmar las facturas, excepto de tres de fechas 12 de julio, 07 de agosto, 07 de noviembre, todas de 2013, para realizar el trámite de pago a los proveedores Inteligencia y Tecnología Informática, S.A. de C.V., y Symmetrix Architecture, S.A. de C.V., toda vez que hasta el 31 de diciembre de 2013 era el responsable del Centro de Desarrollo Tecnológico de la UAEM, área técnica que valida y recibe los servicios por contener las facturas el sello de dicha área y las solicitudes, conforme al procedimiento de pago a proveedores, por lo cual no cumplió con esmero y diligencia las labores que tenía encomendadas ya que para el cumplimiento del servicio referido en el Acuerdo de Ejecución DGAGP/0001/2013 no cuidó que los mismos se realizaran en los términos convenidos permitiendo que los recursos no fueran administrados y destinados al objeto del mismo en términos del citado Acuerdo, toda vez que en las responsabilidades pactadas se tenía que implantar y poner en operación las ventanillas, y ejercer los recursos federales en las acciones, obras o proyectos autorizados observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas vigentes y demás normatividad que los rige, así como llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados del avance físico de las acciones, obras o proyectos en ejecución, ya que indebidamente destinó recursos por \$1,084,532.38 para cubrir la factura número 3065 expedida por Inteligencia y Tecnología Informática, S.A. de C.V., la cual no corresponde al servicio contratado en 2013, lo que resulta a fines distintos a los convenidos; así como por realizar erogaciones por \$8,396,599.68, por las ventanillas instaladas que mantuvo cerradas y de \$4,755,562.30, por ventanillas que abrieron parcialmente, (menor número de días a los pagados), que corresponden a los meses de enero a diciembre de 2013, lo cual se determinó de la confronta realizada a la documentación recabada en la visita al proveedor Inteligencia y Tecnología Informática, S.A. de C.V., y la proporcionada por la UAEM, infringiendo lo dispuesto por las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, incisos a), b) y d), Sexta, Séptima, Décima y Décima Séptima del Acuerdo de Ejecución número DGAGP/0001/2013, de fecha 02 de enero de 2013, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y el numeral 4.4.1 del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2013, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$14'236,694.36, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 8 de marzo de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462636)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados**

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

MAHECA, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/11/2017/R/13/101**; por acuerdo de 07 de febrero de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa subcontratada por la Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH) en el ejercicio 2013, la cual se hace consistir en que: facturó y cobró indebidamente a la Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH), 425 jornadas de trabajo, correspondientes a las órdenes de servicios números 77, 79, 82, 95, 97, 114, 116, 133, 135, 151, 153, 169, 171, 187, 189, 205 y 207; derivados de los Convenios específicos que suscribió con la Universidad Popular de la Chontalpa para la prestación de servicios profesionales “Soporte Técnico Especializado en el Proceso de Pozos, Monitoreo de Variables Críticas de Pozos e Instalaciones, así como la Administración de Bases de Datos de los Campos que Integran el Activo de Producción Samaria Luna y/u Otros de la Región Sur” y para la prestación de asistencia técnica del servicio “Soporte Técnico Especializado en el Proceso de Pozos, Monitoreo de Variables Críticas de Pozos e Instalaciones, así como la Administración de Bases de Datos de los Campos que Integran el Activo de Producción Samaria Luna y/u Otros de la Región Sur”, ambos de fecha 28 de agosto de 2012 y del Convenio modificatorio número uno del 13 de diciembre de 2013; toda vez que, de los reportes de actividades correspondientes a los meses de enero a agosto y de noviembre y diciembre de 2013, de los prestadores de servicios los CC. Angélica Ordoñez Martínez, Eladio Díaz Suarez, Luis Alonso López Rosado y Policarpo Rodríguez Bravata, se desprende que los servicios se debieron realizar en Tabasco conforme a las órdenes de servicios ya referidas, se encontraban ejecutando otros trabajos en las mismas fechas en otro activo de Pemex Exploración y Producción (PEP), ubicado en Ciudad del Carmen, Campeche, conforme al convenio número 422082806 de fecha 30 de marzo de dos mil doce, asimismo, facturó y cobró indebidamente a la Universidad Popular de la Chontalpa 2,290 jornadas por servicios realizados en el ejercicio 2013; toda vez que en los reportes diarios de las actividades proporcionados por Pemex Exploración y Producción, y por la propia empresa “MAHECA, S.A. de C.V.”, correspondientes a las órdenes de servicios y estimaciones números 67, 72, 77, 79, 82, 85, 87, 95, 97, 104, 105, 107, 110, 111, 114, 116, 118, 119, 120, 122, 124, 126, 129, 133, 135, 138, 140, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 151, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 164, 165, 169, 171, 175, 180, 183, 187, 188, 189, 190, 192, 193, 195, 205, 207, 232, 234, 237, 242, 247, 248, 254, 255, 259, 270, 272, 273, 274, 277, 278, 280, 281, 282 y 283, no coinciden las firmas de los especialistas; las actividades desarrolladas y consignadas en los reportes diarios de actividades y el número de partida; así como el número de jornadas efectivamente laboradas; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de \$19'761,400.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades “C”, y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 horas del día 12 de marzo de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462699)